

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 ORDEN DE SERVICIO 13 CONTRATO N° 201700347

CONTRATISTA: ANTONIO GALÓFRE ENRIQUEZ
NIT: 9.067.862-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR : Cuantía indeterminada
PLAZO ACUERDO MARCO: Hasta el 7 de diciembre de 2018
ALCANCE ORDEN 13: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para grupos especiales de Policía de atención de situaciones de orden público gestionadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
VALOR ORDEN 13: \$21.600.000
DURACIÓN ORDEN 13: Hasta el 11 mayo de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 13: valor: \$52.137.500
Ampliación: hasta el 15 de mayo de 2018.
VALOR TOTAL ORDEN 13: \$73.737.500

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio nro. 13 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.; para adicionar recursos y prorrogar el plazo de la orden de servicio 13 y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 13 del contrato marco 201700347 se suscribió el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) por un valor de veintún millones seiscientos mil pesos M/L il pesos (\$21.600.000) y un plazo hasta el 11 de mayo de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el treinta (30) de abril de 2018.
- C. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 2 de mayo de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos a la orden de servicio nro. 13 por valor de \$52.137.500 y prorrogar su plazo hasta el 15 de mayo de 2018.
- D. Que la presenta cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000335 y el compromiso presupuestal 2018000743.

Por lo anterior, acuerdan:



- a. Adicionar el valor de la orden de servicio nro. 13 del contrato 201700347 en la suma de \$52.137.500 para constituir un valor total de la orden 13 de \$73.737.500
- b. Ampliar el plazo de ejecución de la orden 13 hasta el día quince (15) de mayo de 2018.
- c. Modificar el alcance de la orden 13 en el sentido de suministrar las siguientes raciones diarias adicionales partir del 02 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2018:

FECHA INICIO	TIPO ALIMENTACIÓN	RACIONES DIARIAS	NRO. DÍAS	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03/05/2018	DESAYUNO	215	13	2.795	5.300	14.813.500
02/05/2018	ALMUERZO	215	14	3.010	6.200	18.662.000
02/05/2018	CENA	215	14	3.010	6.200	18.662.000
						52.137.500

Parágrafo 1: Las cantidades iniciales contratadas en la orden nro. 13 (cien raciones por tipo de alimentación) continuaran bajo las mismas condiciones, es decir, se prestará el servicio hasta el día once de mayo de 2018.

Parágrafo 2: El servicio de suministro de alimentación será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en las Minutas Generales, especialmente el rango "VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 1001-1.500" para la orden 13 inicial. Para la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 13 se utilizará el rango VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 1.501 EN ADELANTE.

d. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

e. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

f. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ESU

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

CONTRATISTA

ANTONIO GALOFRÉ ENRÍQUEZ

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
 Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

